



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6749680 Radicado # 2025EE251873 Fecha: 2025-10-22

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a)
PETICIONARIO (A)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER207365 del 2025-09-09
Petición No. 3787712025

Radicado Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
No. 2025-026657-1 del 09-09-2025
Su Ref. Alcance a respuesta 2025-024259-1;
Respuesta Petición 2025-32129128-2 y No. de Petición: 3787712025

Cordial saludo,

De acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) y en atención al radicado de la referencia, en el cual se expone algunas problemáticas en materia de emisiones atmosféricas y ruido generadas por el funcionamiento del establecimiento **INDUSTRIAL DE PINTURAS** ubicado de acuerdo con su solicitud en la nomenclatura urbana **CL 138A No. 157 - 25**, de la localidad de Suba; se informa que:

La Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, los Decretos Distritales 109 de 2009² modificado por el 175 de 2009³ y Decreto 450 de 2021⁴ por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

³ Decreto 175 de 2009 "Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

⁴ Decreto 450 de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarada las competencias, se informa que, dicho requerimiento fue asignado al **área técnica de fuente fijas** para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁵, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **primer trimestre de 2026**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009⁶ *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 2387 de 2024⁷ resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

⁵ Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”*

⁶ Ley 1333 de 2009. *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”*

⁷ Ley 2387 de 2024. *“Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Elaboró:

JULIET ANDREA ESPEJO CUESTA

CPS:

SDA-CPS-20251219

FECHA EJECUCIÓN:

20/10/2025

Revisó:

JONATHAN STIVEN RICO RODRIGUEZ

CPS:

SDA-CPS-20250826

FECHA EJECUCIÓN:

21/10/2025

Aprobó:

Con copia a:

Dra. Victoria Eugenia Martínez Puello, Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Dirección: CL 66 15 41. Tel.: (+601) 443 17 90 Ext. 112. Correo electrónico: contactenos@subrednorte.gov.co. SIN ANEXOS